



Comunicación Electrónica

000062

20 ENE. 2020

Fecha: 17/01/2020 2:36:22 p. m. Radicado: 9-2020-000176 NIS: 2020-02-006702

Destinatario

Dependencia Destinatario: 81010 DESPACHO DIRECCION REGIONAL
 Regional Destinatario: 8 ATLANTICO
 Funcionario Destinatario: * JACQUELINE ROJAS SOLANO
 Email Destinatario: JACQUELINE.ROJAS@SENA.EDU.CO

Asunto: AUTORIZACIONES

Descripción del Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Texto

Solicito a usted autorizar la de los servicios profesionales de dos (2) personas naturales para realizar el apoyo a las actividades del Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz e implementar estrategias de promoción de salud mental en los centros de formación, para realizar el apoyo a las actividades del Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz e implementar estrategias de promoción de salud mental en los centros de formación.

Adjunto para el efecto los siguientes documentos:

- ? Estudio Previos y Autorizaciones
- ? Análisis del Sector
- ? Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Remitente

Dependencia Remitente: 89103 CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROEC
 Regional Remitente: 8 ATLANTICO
 Funcionario Remitente: * (E) CARMEN SOFIA DAZA BELTRAN
 Email Remitente: CSDAZA@SENA.EDU.CO

Anexos

[Empty box for attachments]

Copias Internas

Copias Externas

Nombre Destinatario: ANGELINA DE JESUS DE LOS REYES BER
 Email Destinatario: AJESUSREYES@SENA.EDU.CO
 Nombre Destinatario: MARLON JESUS CAMACHO SAUCEDO
 Email Destinatario: MJCAMACHOS@SENA.EDU.CO



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	<i>Contratar los servicios profesionales de dos (2) personas naturales para realizar el apoyo a las actividades del Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz e implementar estrategias de promoción de salud mental en los centros de formación. para realizar el apoyo a las actividades del Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz e implementar estrategias de promoción de salud mental en los centros de formación.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Educación Profesionales en Psicología, Trabajo social y/o afines Formación Conocimientos en liderazgo, y trabajo en equipo.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia por 12 meses en temas afines o relacionados con el objeto a contratar.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para cada contrato la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 29.400.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 280.000). b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2020, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.800.000) cada uno. c) Un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.120.000).</i>
PLAZO:	hasta el 11 de Diciembre de 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Todos los municipios del departamento del Atlántico.
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de Maria Luz Nieto Said- Profesional G 2-Lider d eBienestar al Aprendiz</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	CARMEN SOFIA DAZA BELTRAN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios profesionales de dos (2) personas naturales para realizar el apoyo a las actividades del Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz e implementar estrategias de promoción de salud mental en los centros de formación. para realizar el apoyo a las actividades del Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz e implementar estrategias de promoción de salud mental en los centros de formación.

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de

cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial para la presente vigencia ha establecido cuales son las necesidades requeridas para garantizar el cumplimiento de la misión de la entidad. Para tal efecto, elaboró el Plan Anual de Adquisiciones teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global del centro

Adicionalmente, al momento de realizar la planeación de la contratación para la presente vigencia se encontró que actualmente en la planta de personal del Centro no se cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de la misión de la entidad, por lo cual el centro requiere la necesidad de contratar los servicios profesionales de tres personas naturales para apoyar al Centro en lo referente al crecimiento personal del aprendiz por medio del conocimiento de sí mismo y de los miembros de la comunidad, propendiendo el reconocimiento de sus fortalezas y debilidades, disminuir la deserción de los programas de formación por medio de la identificación y prevención de los factores que influyan en dicha deserción, así como también aumentar el logro educativo de los aprendices promoviendo la valoración de la excelencia académica, por un término de diez 10 meses y quince 15 días

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Desarrollo de acciones de promoción y prevención de la salud mental y física.
2. Promoción de entornos saludables y aprovechamiento del tiempo libre (en articulación con las áreas de recreación y Deporte y Arte y Cultura).
3. Apoyar el Sistema Nacional de Bienestar al Aprendiz.
4. Realizar visitas domiciliarias para seguimiento psicosocial de casos especiales de aprendices.
5. Verificación de requisitos para aplicar al apoyo de sostenimiento.



6. Realizar campañas de valores.
7. Elaboración y toma de información de aprendices a través de las fichas psicosociales.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, en todos los municipios del departamento del Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para cada contrato la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 29.400.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 280.000). b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2020, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.800.000) cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.120.000).

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar

previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de Maria Luz Nieto Said- Profesional G 2-Lider d eBienestar al Aprendiz

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector(a) de Centro de diseño designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI NO

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

GTH-F-075 V.04



14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que (la) Coordinador Administrativo del Centros revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Sabanalarga a los

20 ENE 2020

CARMEN SOELA BAZA BELTRÁN

Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial
Regional Atlántico

Proyecto: Angelina De los Reyes Berdugo
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

www.sena.edu.co
SENAComunica

GTH-F-075 V.04

5